

Paso Carrasco, 5 de Agosto de 2020.-

Resolución N° 99/2020

VISTO: que el Municipio no cuenta con fondos destinados para gastos por la emergencia sanitaria, para facilitar y transparentar su gestión, es pertinente dictar acto administrativo para la creación de un **FONDO PERMANENTE COVID -19 PASO CARRASCO (BROU)**.

RESULTANDO:

- I) que el TOCAF establece a través del artículo 89, las características de los Fondos Permanentes : Art 89 " Los FP no podras exceder el importe de dos duodecimos de la suma total asignada presupuestalmente, incluidos refuerzos de rubros, para gastos de funcionamiento e inversiones, con excepción de los correspondientes a retribuciones, cargas legales y prestaciones de caracter social de funcionarios y los correspondientes a suministros de bienes y servicios efectuados por los organismos estatales. En ningún caso podrá utilizarse el Fondo Permanente para el pago de aquellos conceptos que no se incluyen en su base de cálculo".-
- II) El mismo "se utilizará de acuerdo con lo que establezca en la presente resolución"

CONSIDERANDO: que la Administración sugirió criterios de acuerdo a la determinación del objeto de los gastos, para la creación, renovación y control de cada Fondo Permanente.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a a normativo vigente;

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO PASO CARRASCO

RESUELVE:

1- CREAR para el periodo 01 de Mayo hasta el 30 de noviembre 2020, mensualmente y con las carateristicas que se detallan en la presente resolución, el Fondo Permenente COVID – 19 MUNICIPIO PASO CARRASCO por un monto de \$100.000 (pesos uruguayos cien mil) el cual será administrado por Luis Martinez C.I 1876932-7 Alcalde y cuyo OBJETO: será **Fondo Permanente Covid – 19 PASO CARRASCO Mensual** (compra de

alimentos no percederos, frutas y verduras y articulos de limpieza e higiene).-

2- CADA FONDO PERMANENTE COVID-19 PASO CARRASCO deberá rendirse ajustado estrictamente al OBJETO para el que fue creado .-

3- EL FONDO PERMANENTE COVID – 19 PASO CARRASCO SE CONSTITUIRA en **BROU CA 1518371-00088** y tienen el carácter de partidas máximas a utilizar por el plazo calendario autorizado; necesitando para el manejo y disponibilidad efectivo de los mismos la autorización mensual del Concejo, quien a texto expreso autorizará los mismos.-

4- **EL FONDO PERMANENTE Covid – 19 Paso Carrasco** tendrá como titular y responsable el/la funcionario/ria que se indique en el artículo 1°. De prodeucirse modificaciones por subrogación, deberán comunicarse a División Imputación Previa y Control de Legalidad, Delegados del TCR, Tesoareria, Concejo Municipal, las bajas y altas de los responsables de administrar y rendirlos.

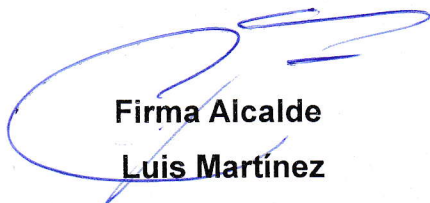
5- LOS GASTOS AUTORIZADOS para realizarse por Fondos Permanentes tendrán las siguientes características: a) gastos que no pedan ser previstos en otros mecanismos de compras; b) articulos que no cuenten en stock en la Dirección de Recursos Materiales, lo que deberá establecerse a texto expreso y adjunto a la boleta.

6- DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INCLUSIÓN FINANCIERA (Art. 42 Ley 19.210) no podrán pagarse con estos fondos boletas contado mayores al 15% del valor de la compra directa (\$56.850 valor 2016).

7- NO PODRÁN ADQUIRIRSE por estos mecanismos bienes de uso que pueden ser previstos por los procedimientos de compras.-

8- LA RENDICIÓN deberá realizarse por parte de los responsables dentro de los 5 días hábiles posteriores al cierre de cada Fondo Permanente Covid – 19 Paso Carrasco.-;

9- COMUNICAR la presente resolución a la Dirección General de RRFF, Contaduria, Delegados del TCR y Auditoria Interna. El expediente siga a Administración GCI.-




Firma Alcalde
Luis Martínez



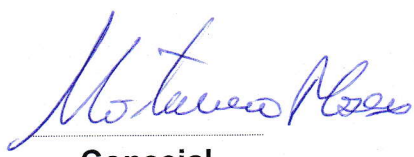
Concejal
Truica Teclero



Concejal
CÉSAR ACOSTA



Concejal
EDUARDO BOSCH



Concejal
MARTINARO MESA